



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0584-2024-UNJFSC
Huacho, 26 de junio de 2024

VISTO:

El Expediente N°2024-032551, de fecha 14 de mayo de 2024, que corre mediante SISTRAD 2.0, promovido por el administrado **SERGIO OSWALDO CARRASCO DIAZ**, sobre "Reconocimiento de 25 años de servicios"; Informe N°0249-2024-URP-ORRH, emitido por la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones; Informe N°0525-2024-OAJ-UNJFSC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N°07515-2024-R-UNJFSC.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala que: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo,*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0584-2024-UNJFSC
Huacho, 26 de junio de 2024

implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante el expediente de visto que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, el administrado **SERGIO OSWALDO CARRASCO DIAZ**, solicita: “El reconocimiento de mi tiempo de servicio y la asignación económica correspondiente conforme al art. 2, numeral 2.1 del Decreto Supremo 341-2019-EF”.

Que, el Decreto Supremo N°341-2019-EF, establece en su artículo 2° la ASIGNACION ECONOMICA POR CUMPLIR 25 Y 30 AÑOS DE SERVICIOS el cual menciona: “2.1 El docente ordinario de la universidad pública percibe una asignación económica equivalente a dos (2) remuneraciones mensuales correspondientes a su categoría docente y régimen de dedicación al cumplir veinticinco (25) años de servicios; asimismo, el docente ordinario percibe una asignación económica equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales correspondientes a su categoría y régimen de dedicación al cumplir treinta (30) años de servicios, para tal efecto la asignación económica se otorga por el tiempo de servicio efectivamente prestado, aun en el caso de suspensión imperfecta. (...) 2.3 Para el cómputo de los años de servicios se consideran aquellos prestados a la universidad pública que realiza el pago de la asignación económica desde su ingreso a la carrera docente, es decir, desde la fecha de su nombramiento; en caso el docente se haya desvinculado de la universidad pública y posteriormente reingresado a la misma, los años de servicios se cuentan desde su última reincorporación. 2.4 El reconocimiento de los años de servicios es de oficio, se formaliza mediante resolución del órgano competente, emitida durante el año en que el docente cumple los veinticinco (25) o treinta (30) años de servicios y se otorga dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario desde su notificación”.



Que, mediante Informe Escalafonario N°0238-2024-URE/ORR.HH., el Jefe de la Unidad de Registro y Escalafón, hace de conocimiento que, el administrado **SERGIO OSWALDO CARRASCO DIAZ**, cuenta con VEINTICINCO (25) años, TRES (03) meses y CERO (00) días de Tiempo de Servicios, al 30/04/2024.

Que, mediante Informe N°0249-2024-URP-ORRHH., el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, informa: “(...) De acuerdo al D. S. N°341-2019-EF a partir del 22/11/2019, artículo 2 Asignación Económica por Cumplir 25 o 30 Años de Servicios, numeral 2.1. “El docente ordinario de la universidad pública percibe una asignación económica equivalente a dos (02) remuneraciones mensuales según la categoría y régimen de dedicación al cumplir veinticinco (25) años de servicios, asimismo tres (03) remuneraciones mensuales al cumplir treinta (30) años de servicios...” se otorga por el





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0584-2024-UNJFSC
Huacho, 26 de junio de 2024

tiempo efectivamente prestado. En el numeral 2.3 "Para el cómputo de los años de servicios se consideran desde su ingreso a la carrera docente, desde la fecha de nombramiento; en caso el docente se haya desvinculado de la universidad pública se cuentan desde su última reincorporación. Considerando lo manifestado en el numeral 2.3, la Unidad de Escalafón informo que el administrado se nombró como docente ASOCIADO T. C. según R. R. N° 290-99-UH del 19/04/99 a partir del 01/05/1999 y cumplió VEINTICINCO (25) años de tiempo de servicios efectivo el 30/04/2024.

Entonces, calculando la Asignación económica del servidor, sería:

CONCEPTO	NORMATIVA	MUC	REMUNERACION POR 25 AÑOS	MONTO
ASIGNACION ECONOMICA POR CUMPLIR 25 O 30 AÑOS DE SERVICIOS	D.S.N°341-2019-EF. Art. N°2, num. 2.1	8069,82	2	S/.16.139,64

La Asignación Económica por cumplir 25 Años de Servicios es S/. 16139.64 soles".

Que, al traslado, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N°0525-2024-OAJ-UNJFSC, luego de efectuar el respectivo análisis legal del caso, opina que: "**PRIMERO: Declarar PROCEDENTE** el reconocimiento de 25 años de servicios prestados a la institución por parte del docente **SERGIO OSWALDO CARRASCO DIAZ**, cumpliendo con el requisito establecido por D.S. N°341-2019-EF, de acorde a lo informado por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, mediante Informe N°0249-2024-U.R.P."

Que, mediante Oficio N°000507-2024-ORRH-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, informa que "de acuerdo al INFORME N° 0525- 2024-OAJ-UNJFSC de fecha 29 de mayo del 2024, el Asesor Jurídico recomienda declarar PROCEDENTE la solicitud de RECONOCIMIENTO DE 25 AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS A LA INSTITUCIÓN, promovido por CARRASCO DIAZ SERGIO OSWALDO, conforme a lo desarrollado en el mencionado informe legal. Que, el monto económico que se ha de abonar a la recurrente, deberá estar sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Institución, la que deberá ser informada por la Oficina de Planificación, Presupuesto e Infraestructura, sobre el monto señalado en el Informe N°0249- 2024-URP por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones. Por tanto, deberá remitirse a Rectorado para emisión de la resolución rectoral respectiva".

Que, mediante Proveído N°00560-2024-APyRS-UPyEP-OPyp, el Jefe del Área de Programación y Responsable del SIGA, de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestal, de la Oficina de Presupuesto y Planificación, informa que "visto el presente expediente se adjunta la Certificación Presupuestal N° 2211-2024, por el concepto de: asignación económica por cumplir 25 años de servicios a CARRASCO DIAZ SERGIO OSWALDO por el monto de S/ 16139.64, en la FTE.FTO de RO".

Que, mediante Proveído N°006813-2024-DGA-UNJFSC, el Director General de Administración, remite los actuados a la oficina de Rectorado, señalando que: "De acuerdo a los documentos técnicos INFORME TECNICO N°0249, INFORME N° 0525-2024-





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0584-2024-UNJFSC

Huacho, 26 de junio de 2024

OAJ-UNJFSC, OFICIO N°000507-2024-ORRH-UNJFSC, se da conformidad, por lo que elevo a su despacho para la determinación del acto administrativo”.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: “El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: “(...) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”.

Que, mediante Decreto de Rectorado N°07515-2024-R-UNJFSC, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina que “se deriva el presente expediente con sus actuados para la emisión de la resolución rectoral”.

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER, al administrado **SERGIO OSWALDO CARRASCO DIAZ**, 25 años de Servicios prestados a la Administración Pública, en su condición de docente de esta Casa Superior de Estudios, computados al 30 de abril del 2024; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- RECONOCER, al administrado **SERGIO OSWALDO CARRASCO DIAZ**, el derecho económico de una asignación económica por cumplir 25 años de servicios, equivalentes a dos remuneraciones totales, cuyo monto total asciende a **S/. 16.139,64**, por única vez.

Artículo 3°.- FELICITAR, al administrado **SERGIO OSWALDO CARRASCO DIAZ**, por su valioso aporte Institucional en los 25 años de servicios efectivos al Estado.

Artículo 4°.- PRECISAR, que las dependencias competentes deberán adoptar las medidas correspondientes de lo resuelto en el presente Acto Administrativo y de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 5°.- NOTIFICAR, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0584-2024-UNJFSC

Huacho, 26 de junio de 2024

Artículo 6°.- **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 7°.- **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/jylp.-



Regístrese, Comuníquese y Archívese,

Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**
° **0584-2024-UNJFSC** que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 27 de Junio del 2024

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 22

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
OFICINA RECURSOS HUMANOS
UNIDAD REMUNERACIONES Y PENSIONES
UNIDAD RELACIONES LABORALES Y CAPACITACION
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON
CARRASCO DIAZ, SERGIO OSWALDO
ARCHIVO
- / STD2445